



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES		
CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CO1.PCCNTR.6687049		
CLASE DE CONTRATO: OBRA		
PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA No. LP004 DE 2024		
I. PARTES CONTRATANTES		
ORDENADOR DEL GASTO.	JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.498 de Villavicencio, en su calidad de Director Seccional de la Administración Judicial de Villavicencio, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio Meta, las adecuaciones y mantenimientos al Palacio de Justicia de Villavicencio.	
CONTRATISTA.	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&V	
NIT	901863382-1	
PLAZO INICIAL	hasta el 31 de diciembre de 2024	
VALOR INICIAL	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COP (\$2.945.313.493).	
ACTO DE AUTORIZACIÓN	Resolución No. 5766 del veintitrés (23) de mayo de 2024	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
28 de agosto de 2024	2 de septiembre de 2024	4 de septiembre de 2024
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS Y SUSPENSIONES	VALOR ACTUAL CON ADICIONES
5	6 de septiembre de 2025	\$4.528.257.512,55
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACION		
JUSTIFICACION	<p>Mediante oficio DEAJVIO25-1137 del 5 de septiembre de 2025, la supervisión del contrato solicita modificatorio No.3 de mayores y menore cantidades y prórroga No.6 al Contrato N° CO1.PCCNTR.6687049 DE 2024, en los siguientes términos:</p> <p>En mi calidad de supervisora del contrato enunciado en el asunto, me permito informarle en cumplimiento de mis funciones, que se hace necesario suscribir modificatorio No.3 correspondiente al balance de mayores y menores de las cantidades contractuales y prórroga No.6 al contrato de obra, cuyo objeto consiste en: “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional De Administración Judicial Villavicencio – Meta, las adecuaciones y mantenimientos al Palacio De Justicia De Villavicencio”, celebrado entre la entidad y el contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&V., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>En este contexto, es importante señalar que el 28 de agosto de 2024 se suscribió el contrato electrónico, según consta en la plataforma transaccional del SECOP II, en el cual se pactó un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.</p> <p>Se estableció un plazo de ejecución que culminaba el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. El acta de inicio fue suscrita el cuatro (04) de septiembre de 2024 por el contratista, la interventoría y la supervisión, formalizando el inicio de las actividades contractuales.</p> <p>Durante la ejecución del contrato, el veintitrés (23) de diciembre de 2024 se suscribió</p>	



una adición presupuestal por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$298.497.863,49) COP**, equivalente al 10,13% del valor inicial del contrato, correspondiente a 229,61 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Asimismo, se otorgó una prórroga de sesenta (60) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el primero (1) de marzo de 2025.

Esta modificación fue necesaria para incluir actividades no previstas y culminar otras que, debido a condiciones meteorológicas adversas, no pudieron ejecutarse conforme al cronograma originalmente aprobado. Las variaciones surgidas durante la ejecución, derivadas de factores externos propios de la dinámica constructiva, exigieron ajustar las actividades contratadas, incorporando nuevos materiales, equipos y rendimientos. En coordinación con la interventoría, el contratista identificó actividades adicionales estrictamente necesarias para garantizar la continuidad de la obra. La falta de ejecución oportuna de estas nuevas actividades generó retrasos que afectaron la ruta crítica del proyecto, haciendo necesaria la ampliación del plazo contractual.

Posteriormente, el veintiocho (28) de febrero de 2025 se suscribió la prórroga No. 2, sustentada en el balance de mayores y menores cantidades de obra y la inclusión de ítems adicionales no contemplados inicialmente. La prórroga otorgada fue de cuarenta y cinco (45) días calendario, extendiendo la vigencia contractual hasta el quince (15) de abril de 2025. Este ajuste se fundamentó en la necesidad de redistribuir actividades dentro del presupuesto contractual, realizar intervenciones no previstas relacionadas con la desinstalación y adecuación de equipos de aire acondicionado y resolver interferencias técnicas detectadas en elementos estructurales y redes eléctricas. Adicionalmente, las condiciones operativas propias del funcionamiento del Palacio de Justicia requirieron reprogramar labores en horarios específicos, extendiendo el tiempo requerido para la finalización de las actividades. Todas estas modificaciones, validadas y avaladas por la interventoría, fueron necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades pactadas y el cumplimiento de los estándares técnicos y funcionales del contrato de obra.

Más adelante, el diez (10) de abril de 2025 se formalizó el tercer modificatorio, mediante el cual se concedió una prórroga adicional de quince (15) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril de 2025. Esta ampliación de plazo respondió a la incorporación de nuevos ítems no previstos, especialmente actividades complementarias en el sistema de aire acondicionado y equipos de presión, cuya adquisición y ejecución enfrentaron limitaciones en el suministro de materiales especializados, como ductería en material PirAlum. Estas circunstancias impactaron la ruta crítica del proyecto y afectaron el cumplimiento del cronograma original. La prórroga fue solicitada y sustentada técnicamente por el contratista, con respaldo de la interventoría, con el fin de culminar las actividades necesarias bajo los estándares de calidad y funcionalidad requeridos, garantizando la correcta ejecución integral del objeto contractual.

Asimismo, el veintinueve (29) de abril de 2025 se suscribió el cuarto modificatorio, que consistió en una prórroga de ocho (8) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación el ocho (8) de mayo de 2025. Esta extensión se fundamentó en la inclusión de ítems adicionales no contemplados inicialmente, entre ellos actividades complementarias asociadas al sistema de aire acondicionado y equipos de presión. La adquisición y ejecución de estos ítems se vieron afectadas por demoras en el suministro de materiales especializados, particularmente ductería en material PirAlum. Además, se presentaron inconsistencias en el material recibido por parte del proveedor, lo cual impactó directamente la ruta crítica del proyecto. La prórroga fue solicitada y sustentada por el contratista y avalada por la interventoría, siendo



necesaria para culminar las actividades pendientes bajo los estándares técnicos, funcionales y de calidad requeridos, garantizando la correcta finalización del objeto contractual.

El ocho (8) de mayo de 2025 se suscribió el Quinto Modificadorio al contrato, correspondiente a la Modificación No. 2, la cual contempló un balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos, con una adición presupuestal por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS COP (\$1.284.446.156,06), equivalente a 902,32 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). El análisis financiero y normativo realizado confirmó que dicha adición se encuentra dentro de los límites legales establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, resultando técnica y financieramente viable. De esta manera, el valor total del contrato quedó fijado en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS COP (\$4.528.257.512,55)**, y se estableció una prórroga de cuatro (4) meses, con plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2025. La solicitud se fundamentó en condiciones imprevistas detectadas durante la ejecución, tales como el deterioro avanzado de elementos constructivos que, inicialmente, no requerían intervención pero que actualmente comprometen la estabilidad y operatividad de las áreas en obra, entre estas actividades, destaca la instalación de una nueva cubierta en teja tipo UPVC para los accesos de la Torre A y Torre B, intervención que implica el reemplazo de la estructura metálica existente, puesto que esta inicialmente estaba contemplando solo el cambio de los paneles de policarbonato, tras su evaluación técnica, fue determinada como no funcional y, por tanto, inadecuada para continuar en uso. Toda vez que las actividades propuestas son necesarias para mitigar los riesgos asociados a la filtración de aguas lluvias. Lo anterior, considerando que la estructura actual carece de capacidad hidráulica y estructural adecuada para el manejo eficiente de las escorrentías pluviales. Esta deficiencia podría propiciar la acumulación de humedad y la aparición de patologías constructivas, tales como el deterioro de acabados, la corrosión de elementos metálicos y potenciales afectaciones a la integridad de la infraestructura. Asimismo, se consideraron actualizaciones normativas, necesidades funcionales surgidas durante el avance de los trabajos y la optimización de soluciones constructivas orientadas a garantizar la durabilidad y reducir los costos de mantenimiento futuro.

En este contexto, resulta pertinente señalar que corresponde a esta Dirección Seccional velar por el cumplimiento del Objetivo Estratégico No. 1: "Acceso e infraestructura física", establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, orientado a fortalecer el acceso a una justicia efectiva, oportuna, equitativa e inclusiva en todo el territorio nacional. Dicho objetivo busca reducir los niveles de atraso y congestión judicial, responder a las necesidades de la demanda por jurisdicción y especialidad, mejorar la articulación con mecanismos de justicia restaurativa y terapéutica, y consolidar una infraestructura física adecuada para el acceso a la justicia.

El Palacio de Justicia de Villavicencio, con más de 40 años de antigüedad, presenta múltiples necesidades de intervención urgentes para garantizar su correcto funcionamiento y conservación.

En seguimiento a las modificaciones contractuales previas, el contratista presentó solicitud formal de modificación contractual a la interventoría el día 15 de agosto de 2025, consistente en un balance de mayores y menores cantidades y una

prórroga por treinta (30) días adicionales a la fecha de terminación del contrato, proyectando como nueva fecha de terminación el seis (6) de octubre de 2025. Así mismo, la interventoría, mediante oficio fechado el día 21 de agosto de 2025, remitió dicha solicitud a la entidad para su respectivo análisis y trámite.

Durante la ejecución del contrato, se ha presentado la necesidad de solicitar la Prórroga No. 6, en atención a causas objetivas y debidamente documentadas, que han generado retrasos en las actividades pendientes para la culminación del objeto contractual.

Las actividades pendientes por ejecutar comprenden la instalación de la estructura metálica de cubierta y la colocación de teja UPVC en el área de domos. Sin embargo, estas actividades han sufrido demoras atribuibles a factores externos, ajenos a la voluntad del contratista, y registrados en la bitácora de obra, como se detalla a continuación:

1. **Paro arrocero (07 al 24 de julio de 2025):** Durante este periodo, el cierre de vías nacionales ocasionado por el paro arrocero impactó directamente el transporte de insumos y materiales indispensables para la fabricación y avance de la estructura metálica en taller, lo que generó demoras en la producción y, en consecuencia, afectó el cronograma previsto para la instalación en obra.
2. **Condiciones climáticas adversas:** Las lluvias constantes en la ciudad de Villavicencio han dificultado la ejecución de trabajos en altura, tales como el desmonte de la estructura metálica existente y la instalación de ménsulas, obligando a suspender temporalmente las actividades para preservar la seguridad del personal y la integridad estructural.
3. **Hallazgo durante desmonte de cubierta de domos:** Se identificó la ausencia de fachaleta en el perímetro donde estaba anclada la estructura metálica, constituyendo un potencial punto de filtración de agua y posible generación de humedades en oficinas. Esta condición, no visible antes del desmonte, exige trabajos adicionales en altura para su sellado y corrección, implicando tiempo adicional no previsto inicialmente.

El impacto generado por el paro arrocero, ocurrido entre el 07 y el 24 de julio de 2025, se encuentra debidamente respaldado mediante un comunicado emitido por el proveedor de insumos para la fabricación de la estructura metálica, el cual certifica las afectaciones en el suministro de materiales. Asimismo, se adjunta soporte documental de medios de comunicación que confirman la magnitud nacional del paro. De igual manera, las condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias persistentes en la ciudad de Villavicencio, cuentan con respaldo técnico proporcionado por los informes meteorológicos emitidos por el IDEAM, que evidencian las limitaciones para la ejecución de actividades en obra durante el periodo señalado. Cabe señalar que todas estas circunstancias están debidamente registradas y soportadas en la bitácora diaria de obra.

Adicionalmente, con base en el balance de mayores y menores cantidades registrado durante el desarrollo del contrato, se hace necesaria la suscripción del Acta de Modificación No. 3 para ajustar las cantidades contractuales conforme a las siguientes variaciones:

Entre las mayores cantidades se destacan, entre otros, el ítem 2.02 correspondiente al suministro e instalación de manto asfáltico para el área de cubierta, requerido para atender filtraciones de agua detectadas en los antepechos; el ítem 2.04 relativo al

acero estructural de la cubierta de domos, ajustado conforme a los diseños aprobados; el ítem 14.06, que corresponde al suministro e instalación de estuco en pasillos y oficinas; el ítem NP 09, correspondiente a cable UTP categoría 6A, requerido para nuevos puntos de voz y datos no contemplados inicialmente en el ala B de la Torre B; el ítem NP 15, referido a la ductería en PirAlum para el sistema de aire acondicionado; así como los ítems NP 22, NP 23 y NP 52, que corresponden a tubería en cobre para aire acondicionado.

Por otra parte, en cuanto a menores cantidades, se registran reducciones en ítems como el 14.05, relacionado con pañete de muros exteriores; los ítems 3.08 y 3.09, correspondientes a unidades de salida de tomacorriente normal y regulado, respectivamente; los ítems 6.03 y 6.04, que incluyen demolición de placa aligerada y enchape de pared y piso; el ítem 7.02, referente a divisiones en acero inoxidable para baños; y el ítem 15.01, correspondiente a paisajismo, cuya reducción responde a la ambigüedad en su descripción original respecto al alcance, tipo de plantas, diseños, densidad de distribución y, principalmente, a que la unidad de medida especificada abarcaba áreas completas (jardines y senderos), cuando en realidad debía aplicarse únicamente al área neta de jardín o materia.

Asimismo, se presentan disminuciones adicionales en otros ítems, principalmente en el capítulo VI, afectado por recientes eventos sísmicos que demandan reparaciones complejas y de mayor alcance, las cuales no pueden ser incluidas en el presente contrato por limitaciones presupuestales.

Esta situación ha tenido un impacto relevante en el cronograma de ejecución de la obra, por lo cual, para garantizar la culminación de los trabajos en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y asegurar la entrega de una obra conforme a los estándares de calidad exigidos, se hace necesario ampliar el plazo contractual y realizar el balance de mayores y menores de las cantidades contractuales. Estas necesidades han sido socializadas con la Coordinación Administrativa, a fin de gestionar y adelantar los trámites requeridos para la aprobación de la presente solicitud.

En atención a lo anterior, el contratista presentó, con fecha quince (15) de agosto de 2025, una solicitud ante la interventoría. Esta, luego de realizar el correspondiente análisis y emitir su aval y aprobación técnica, remite la solicitud para su consideración, en la cual el contratista expone lo siguiente:

“Actualmente, el proyecto presenta un avance físico aproximado del ochenta por ciento (80 %), correspondiente principalmente a la finalización de las obras civiles internas de adecuaciones en la Torre A y Torre B del Palacio de Justicia. Este avance incluye la puesta en funcionamiento de las baterías sanitarias, redes eléctricas internas, reposición de cubierta en la Torre B, instalación y operación del sistema de aire acondicionado, sistema de presión de agua potable, instalación de puertas automáticas, adecuación de muros, cielo raso, carpintería en aluminio, entre otras actividades principales. En este estado de ejecución, resulta pertinente y viable proceder con el cierre del balance de mayores y menores cantidades, con el fin de contar con la respectiva conformidad por parte de la entidad contratante.

Es importante mencionar que en este nuevo balance de obra se produjeron variaciones en las cantidades inicialmente contratadas, derivadas de necesidades prioritarias surgidas durante el desarrollo del



contrato. Entre las mayores cantidades se encuentran, entre otras, el ítem 2.02 correspondiente al suministro e instalación de manto asfáltico para el área de cubierta, requerido por filtraciones de agua detectadas en los antepechos; el ítem 2.04 correspondiente al acero estructural de la cubierta de domos, ajustado a los diseños aprobados; el ítem 14.06 correspondiente al suministro e instalación de estuco para pasillos y oficinas; el ítem NP 09 correspondiente a cable UTP Cat. 6A, requerido para nuevos puntos de voz y datos no contemplados inicialmente en el ala B de la Torre B; el ítem NP 15 correspondiente a ductería en PirAlum para el sistema de aire acondicionado; y los ítems NP 22, NP 23 y NP 52, correspondientes a tubería en cobre para aire acondicionado, entre otras actividades pero en menor magnitud. En cuanto a las menores cantidades de obra, se registran reducciones en ítems como el 14.05, correspondiente a pañete de muros exteriores; los ítems 3.08 y 3.09, correspondientes a unidades de salida de tomacorriente normal y regulado, respectivamente; los ítems 6.03 y 6.04, correspondientes a demolición de placa aligerada y enchape de pared y piso; el ítem 7.02, correspondiente a divisiones en acero inoxidable para baños; y el ítem 15.01, correspondiente a paisajismo. En este último caso, la reducción obedece a que su descripción resultaba ambigua respecto al alcance, el tipo de plantas, los diseños, la densidad de su distribución y, principalmente, a que la unidad de medida contemplada en la especificación técnica abarcaba áreas completas (jardines y senderos), cuando en realidad debía aplicarse únicamente al área neta de jardín o materia

Adicionalmente, se presentan disminuciones en otros ítems de menor magnitud, particularmente en el capítulo VI. Este último se ve impactado por recientes eventos sísmicos que han generado la necesidad de reparaciones más complejas, las cuales requieren un análisis más profundo y un alcance mayor, que por limitaciones presupuestales no es posible incluir en el presente contrato

Las actividades que se encuentran pendientes para la culminación del objeto contractual corresponden a la instalación de la estructura metálica de cubierta y la instalación de teja UPVC en el área de domos. No obstante, la ejecución de estas actividades ha presentado retrasos por causas externas, ajenas a la voluntad del contratista y debidamente documentadas en la bitácora de obra

En primer lugar, entre el 07 y el 24 de julio de 2025 se presentó el paro arrocero, el cual, debido al cierre de vías nacionales, afectó el transporte de insumos y materiales indispensables para la fabricación y avance de la estructura metálica en taller. Esta situación ocasionó demoras en la llegada de componentes esenciales, lo que repercutió directamente en el rendimiento de la producción y, en consecuencia, en el cronograma de instalación en obra

En segundo lugar, las condiciones climáticas adversas, con lluvias

constantes en la ciudad de Villavicencio, han dificultado la ejecución de actividades críticas como el desmonte de la estructura metálica existente y la instalación de ménsulas. Dado que se trata de trabajos que requieren maniobras en altura y manipulación de elementos pesados, estas condiciones meteorológicas han obligado a suspender temporalmente las labores para garantizar la seguridad de los trabajadores y la integridad estructural

Adicionalmente, durante la actividad de desmonte de la cubierta de domos se evidenció que, en el área donde estaba anclada perimetralmente la estructura metálica, no se encontraba la fachaleta correspondiente, lo que constituye un potencial punto de filtración de agua y posible generación de humedades en las oficinas. Esta situación exige realizar un sellado, así como trabajos adicionales en altura sobre estas zonas. Dichas actividades no fueron contempladas inicialmente, dado que la condición no era visible antes del desmonte, y requieren un tiempo adicional para su correcta ejecución

Por todo lo anterior, se considera que la prórroga solicitada responde a causas objetivas y debidamente documentadas que escapan a la voluntad del contratista, y se solicita su aprobación para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, en condiciones técnicas, funcionales y operativas adecuadas

En este sentido, la ampliación del plazo contractual se hace indispensable para garantizar la correcta ejecución del proyecto en su totalidad. Así las cosas, de acuerdo con lo anteriormente mencionado solicito respetuosamente se suscriba Balance De Mayores Y Menores Cantidades De Obra y la prórroga al Contrato N° CO1.PCCNTR.6687049 DE 2024 así:

PRORROGA: 30 días

(Desde el 07 de septiembre 2025 hasta 06 de octubre de 2025)”

Ante lo solicitado, la interventoría mediante oficio del 21 de agosto de 2025, AVALA Y APRUEBA la solicitud del contratista de obra, manifestando: “Con respecto a la solicitud de modificatoria N°2 se recomienda aprobar la prórroga solicitada, lo que permitirá al contratista culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento de las actividades que está ejecutando en la actualidad; por lo cual esta Interventoría avala, aprueba y recomienda a la Entidad: Prorrogar el contrato de obra en treinta (30) días; es decir hasta el 6 de octubre de 2025 y Aprobar el Balance de Mayores y Menores adjunto; el cual ha sido trabajado en conjunto con la Interventoría.”

Se aclara que el balance del contrato no implica modificación alguna en el valor total del mismo, el cual se mantiene en CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS COP (\$4.528.257.512,55). En complemento, se concede una ampliación del plazo de ejecución contractual por treinta (30) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el 6 de



<p>octubre de 2025.</p> <p>Asimismo, se precisa que cada una de las modificaciones realizadas al contrato responde prioritariamente a necesidades de interés público. De igual forma, cada acta modificatoria ha sido debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y contractual por parte del contratista, la interventoría y la supervisión, incorporándose los respectivos documentos de soporte al acervo documental del contrato.</p> <p>Por lo expuesto, en calidad de supervisora y conforme a los lineamientos establecidos por la interventoría, se considera procedente la suscripción de la Prórroga No. 6 y la Modificación No. 3, correspondiente al ajuste del balance de mayores y menores cantidades en las condiciones contractuales. Dicha suscripción se encuentra debidamente justificada para garantizar que el Palacio de Justicia de Villavicencio disponga de las condiciones técnicas, funcionales y de accesibilidad requeridas para su óptimo desempeño.</p> <p>La aprobación de la Prórroga No. 6 y del Acta Modificatoria No. 3 (balance de mayores y menores cantidades), responde a la necesidad de asegurar la culminación del contrato bajo parámetros técnicos, operativos y normativos que permitan la entrega de la obra en condiciones satisfactorias y conforme a los estándares contractuales vigentes.</p>							
VALOR ADICION				PRORROGA: PLAZO DE EJECUCION			
VALOR DE ESTA ADICION: \$0				PLAZO ADICIONAL: Treinta (30) días calendario			
NUEVO VALOR: \$0							
FECHA DE TERMINACION FINAL: 6 de octubre de 2025							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No.	FECHA DE EXPEDICION	RUBRO	UNIDAD	RECURS O	VALOR CDP	VALOR AFECTAR A
	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL ADICION							-
CLASE DE MODIFICACION	ADICION		PRORROGA	X	MODIFICATORIA		X
<p>PRIMERO: Con la presente modificación, se contempla el balance de mayores y menores cantidades en las condiciones contractuales.</p> <p>SEGUNDO: Prorrogar el plazo del contrato No CO1.PCCNTR.6687049 de 2024 por el termino de treinta (30) días, contados desde el 7 de septiembre 2025 hasta 6 de octubre de 2025.</p> <p>TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.</p>							
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO							
<p>GARANTIAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificatoria a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.</p>							
Proyecto: Jose Ignacio Arévalo Barrera – Profesional Universitario – Área de asistencia Legal							